



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00012-00

El proceso Ejecutivo propuesto por el **FONDO DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION DE LA MUJER - FONMUJER** contra las demandadas **PAOLA ANDREA SERRANO SERNA y CLAUDIA ROSA SERNA MIRA**, ha de ser rechazado de plano, en consideración al lugar del domicilio y de notificación de las demandadas, los cuales están ubicados en las **Calle 22A No. 17-22 Barrio La Castellana y Carrera 21 No. 12-17 Barrio San Marcos respectivamente, direcciones que corresponden al municipio de Planeta Rica Córdoba**, lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P., pues en el título ejecutivo allegado con la presente demanda, no se estipuló cuál sería el lugar de cumplimiento de la obligación.

Cabe aclarar que, si bien en el pagaré presentado con la demandada, en su numeral **4.5**. se estipuló que el pago sería en la ciudad donde se diligencie el pagaré, ni en dicho título valor, ni en la carta de instrucciones, ni en los hechos de la demanda, se señaló cuál fue esa ciudad, pues una cosa es la ciudad donde se firmó el pagaré y otra muy distinta es la ciudad donde se diligenció el mismo, máxime si en cuenta se tiene que, el pagaré se firmó con espacios en blanco que debían ser diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones que se entregó al respecto, la cual no fue allegada como anexo a la presente demanda.

En consecuencia, en recta aplicación de la norma antes citada, el Juez competente para conocer de la presente demanda es el Juez del lugar de domicilio de las demandadas, por lo que es necesario remitir la presente demanda para su conocimiento al Juzgado Promiscuo Municipal de Planeta Rica Córdoba, a través de la oficina de reparto de dicha localidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR por competencia en razón al factor territorial, la presente demanda ejecutiva instaurada por el **FONDO DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION DE LA MUJER - FONMUJER** contra **PAOLA ANDREA SERRANO SERNA y CLAUDIA ROSA**



SERNA MIRA, al Juzgado Promiscuo Municipal de Planeta Rica Córdoba, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese la presente demanda al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Planeta Rica - Córdoba, por intermedio de la oficina judicial, para que proceda con lo de su competencia, previas constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3a6fd50e58a68c9485b1bd18e08e308f0b617c9e571029a9822943dc57c5748

Documento generado en 01/02/2022 10:44:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 012 del 02 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.